

Política de Prevención de Delitos para Terceros

ÍNDICE

1.	<i>INTRODUCCIÓN</i>	3
2.	<i>OBJETIVO</i>	3
3.	<i>ALCANCE</i>	3
4.	<i>DEFINICIONES</i>	4
5.	<i>DOCUMENTOS RELACIONADOS</i>	6
6.	<i>LINEAMIENTOS GENERALES</i>	7
7.	<i>LINEAMIENTOS FRENTE A FUNCIONARIOS PÚBLICOS</i>	8
8.	<i>TIPOS DE INTERACCIONES</i>	8
9.	<i>OTRAS OBLIGACIONES</i>	11
10.	<i>REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES</i>	11

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Ley No. 30424 y sus normas modificatorias, así como de los Lineamientos de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) para la implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención, el Grupo La Positiva ha asumido el compromiso de prevenir y detectar la posible comisión de los delitos de (i) cohecho; (ii) lavado de activos y financiamiento del terrorismo; (iii) colusión simple y agravada; (iv) tráfico de influencias; (v) defraudación tributaria y (vi) contabilidad paralela (en adelante, Los Delitos), en el ámbito de sus actividades.

Como parte de este compromiso, se plantea la necesidad de diseñar la presente Política de Prevención de Delitos para Terceros, (en adelante, La Política), con el objetivo de establecer pautas de comportamiento para los terceros que mantengan una relación con el Grupo.

El Grupo La Positiva ha decidido implementar un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) con el fin de establecer diferentes lineamientos que deberán ser acatados por todas sus diferentes partes interesadas, procurando implementar y fortalecer una cultura ética y un compromiso de debida diligencia para evitar que el Grupo La Positiva se vea involucrada en estos hechos delictivos, buscando de esta manera evitar ser objeto de sanciones que pudieran acarrear impactos económicos y/o reputacionales para la organización.

Asimismo, la norma NTP ISO 37001:2016 presenta requisitos para implementar un Sistema de Gestión Anti-Soborno (en adelante, Norma ISO), y servirá de referencia para el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo La Positiva.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y actividades adecuadas que permitan prevenir y detectar la posible comisión de Los Delitos por parte de sus socios de negocio, evitándose así, una posible responsabilidad administrativa sobre ésta.

3. ALCANCE

Visto lo anterior, el Grupo La Política será de aplicación a La Positiva Seguros, constituida por La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A., así como por La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud,

y La Positiva Servicio de Salud S.A.C. (en adelante, “La Positiva”, “Grupo La Positiva” o “el Grupo”) y a las personas (en adelante, terceros):

- a) Proveedores de servicios o de bienes a favor del Grupo
- b) Locadores de servicios
- c) Intermediarios que puedan representar o actuar en nombre del Grupo La Positiva
- d) Empresas que tienen un contrato de asociación empresarial, tales como consorcio, alianzas, entre otros, con cualquier empresa del Grupo La Positiva, o sobre los que éstas ejerzan control
- e) Todos los empleados o subcontratistas de estas personas

El uso de intermediarios no absuelve al Grupo La Positiva de responsabilidad, ya que las acciones que tales personas realicen podrían imputarse legalmente al Grupo.

4. DEFINICIONES

- **Comportamiento ético:** Es el comportamiento que debe encontrarse alineado a los requerimientos establecidos en el Código de Ética y Conducta para Terceros, las mismas que son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los terceros con los cuales interactúa el Grupo La Positiva.
- **Directorio:** Es el órgano de gobierno de la Empresa, con responsabilidades para el ejercicio de las funciones de orientación estratégica, supervisión y control de la gestión ordinaria cuya efectividad se genera por el número de sus miembros, idoneidad moral, la diversidad de experiencia, habilidades, conocimientos y su capacidad de ofrecer asesoramiento estratégico sobre la conducción de la Compañía.
- **Delito de contabilidad paralela:** Consiste en mantener una contabilidad distinta a la exigida por la ley, de forma paralela a esta última.
- **Delito de cohecho activo genérico:** Ofrecimiento, entrega o promesa a un funcionario o servidor público de un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones.
- **Delito de cohecho activo transnacional:** Ofrecimiento, entrega o promesa a un funcionario o servidor público de otro Estado o de un organismo

internacional de un donativo, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones.

- **Delito de cohecho activo específico:** Oferta, entrega o promesa de un donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
- **Delito de colusión:** Acuerdo entre un funcionario o servidor público y un particular en forma clandestina, con el objeto de defraudar al Estado.
- **Delito de defraudación tributaria:** Utilización de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta para dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes.
- **Delito de tráfico de influencias:** Invocar influencias reales o simuladas para recibir, hacer, dar o prometer para sí o para un tercero, donativo, promesa o ventaja indebida con el fin de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.
- **Funcionario o servidor público:** Para efectos de la presente política, se entenderá como funcionario o servidor público a cualquier persona que preste servicios en calidad de trabajador o locador a entidades estatales o mixtas, cualquiera sea el régimen de contratación.
- **Lavado de Activos:** Conducta tendiente a dar apariencia de legalidad a bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas. Es intentar ocultar la verdadera fuente o propiedad del capital, ilícitamente devengado, para que aparente ser producto de un negocio lícito. El lavado de dinero es un proceso que comprende varias etapas:
 - **Obtención o recolección del dinero:** mediante la recepción física de grandes cantidades, producto de la actividad delictiva.
 - **Mezcla con fondos de origen legal:** consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras, dirigidas a eliminar su rastro, o bien a que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impida conocer el verdadero origen ilícito del dinero.

- **Inversión:** proceso en el cual el dinero producto de actividades ilícitas, se convierte en bienes, tanto muebles como inmuebles, o en negocios de fachada, traspasando los fondos a organizaciones o compañías sin vínculo aparente con el delito.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Es el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas, con fuentes lícitas o ilícitas, a fin de permitirles realizar actos de terrorismo.
- **Proveedor:** Responsable de proveer bienes y/o servicios al Grupo La Positiva, recibiendo, a cambio, una cantidad monetaria como contraprestación por la entrega realizada. El término proveedor incluye a los Corredores y Comercializadores.
- **SID:** Sistema Integral de Denuncia.
- **Socios de negocio:** Serán todas aquellas partes interesadas, personas u organizaciones, que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por las decisiones y actividades de la organización; las mismas podrán ser llamadas también como grupos de interés.
- **Soborno entre privados:** El acto de ofrecer, prometer, entregar o solicitar una ventaja indebida, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa, para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal.
- Ley 30424 y sus modificatorias - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y normas modificatorias.
- Resolución SBS N° 2660-2015, Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- Decreto Legislativo N°1385 – Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado
- Norma ISO 37001:2016 – Sistema de Gestión Antisoborno.
- MAN-COR-GRH-01, Código de Ética y Conducta.

- MAN-LPG-OFC-01, MAN-LPV-OFC-01 Manual de Prevención para el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- POL-LPG-OCN-01, POL-LPE-OCN-01, POL-LPV-OCN-01 Política de Gestión de Conflicto de Intereses.
- PRO-COR-OCN-01, Procedimiento de la Línea Ética.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

Los terceros vinculados a Grupo La Positiva se comprometen a:

- Mantener un comportamiento ético.
- No cometer ninguno de los delitos indicados en la Ley No. 30424 y normas modificatorias, realizando esfuerzos razonables para establecer controles que mitiguen el riesgo de incurrir en tales delitos.
- No realizar ofrecimientos, promesas o pagos, de carácter ilegal, impropio o indebido, o transferir cualquier bien o valor a favor de cualquier funcionario público local o internacional para beneficiar a el Grupo La Positiva.
- Difundir entre sus colaboradores que prestarán el servicio contratado por el Grupo La Positiva, la prohibición antes descrita.
- No promover, facilitar, colaborar, auspiciar, de manera directa o indirecta la comisión de los delitos descritos en la introducción de la presente Política.
- Capacitar a su personal en temas relacionados a la prevención de delitos de acuerdo a la normativa aplicable. Asimismo, capacitará a su personal de acuerdo al estándar de integridad que promueve el Grupo La Positiva, para lo cual sus colaboradores participarán en las sesiones que pueda organizar el Grupo La Positiva a tal efecto.
- En caso de detectar la posible comisión de algún delito, reportarlo a los siguientes canales:

a) Acceso vía escritorio remoto:

A través del programa “Línea Ética” ubicado dentro del escritorio del computador asignado a cada colaborador.

b) Vía página web de La Positiva:

En el enlace “Línea ética” ubicado en el footer de la página web del Grupo La

Positiva (www.lapositiva.com.pe), bajo la sección “Modelo de Prevención de Delitos”.

c) Vía telefónica:

Número telefónico gratuito 0800-18422, y los siguientes números que tienen un costo según el operador telefónico: 211-6534 / 211-6531.

d) Vía correo electrónico:

Buzón: pe_lineadedenuncia@pwc.com

e) Acceso directo:

<https://www.lineaetica.pe/Login/IndexWithGuid?userGuid=10a45bf7-0611-461f-9e40-338568f2ec3b>

7. LINEAMIENTOS FRENTE A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En la operativa diaria del Grupo La Positiva, se pueden generar actividades comerciales o sociales que vinculen a colaboradores con funcionarios o servidores públicos y que, eventualmente pudiese dar origen a situaciones irregulares de corrupción, colusión, tráfico de influencias o escenarios de conflictos de intereses; es por ello que, en aras de evitar o detectar este tipo de hechos, el Grupo La Positiva, ha considerado necesario la elaboración de lineamientos específicos de interacción con funcionarios públicos que permitirá, además de crear un valor agregado a la transparencia a las actividades operativas, previniendo cualquier circunstancia contraria a la ética profesional y a los mandatos normativos.

Estos lineamientos de interacción con funcionarios públicos permitirán establecer las pautas de actuación de nuestros funcionarios y colaboradores frente a funcionarios públicos, con la finalidad de mantener relaciones éticas, profesionales y transparentes.

8. TIPOS DE INTERACCIONES

Se entenderá que existe algún tipo de interacción cuando se realice comunicación por parte de un funcionario o servidor público de forma directa o por mandato de éste a uno o varios terceros vinculados al Grupo La Positiva, o viceversa. Esta comunicación puede darse, entre otro, por alguno(s) de estos medios: i) llamada telefónica; ii) correo electrónico, iii) carta u oficio; iv) reunión y/o videollamada.

8.1. Situaciones que involucren la interacción con funcionarios públicos y privados por parte de los terceros

8.1.1. Interacción con funcionarios públicos

No obstante, el compromiso de los terceros de no incurrir en los delitos señalados en la presente política en ninguna circunstancia, en el marco de las interacciones de los terceros con funcionarios públicos durante la ejecución de los servicios para los que ha sido contratado por el Grupo La Positiva, se deberán tener en cuenta las siguientes pautas de actuación:

- **Actividades de representación:** Aquellas en donde los terceros, en representación del Grupo La Positiva, deban realizar gestiones frente a entidades públicas, tales como:
 - Obtención de licencias o autorizaciones
 - Ejercicio de la defensa de la empresa frente a autoridades administrativas o judiciales
 - Otras de naturaleza similar

Al respecto, se establecen las siguientes prohibiciones para los terceros:

- En ningún caso se consentirá o aprobará el pago, diferente a las tasas o aranceles legalmente establecidos, necesarios para la aprobación o emisión de algún tipo de documento que requiera el Grupo La Positiva para la ejecución de sus operaciones.
- En ningún caso se consentirá o aprobará la entrega de algún beneficio indebido frente a las autoridades con el fin de obtener o mantener una licencia o autorización, o un resultado favorable en el marco de un procedimiento administrativo o proceso judicial.
- No se consentirá ni aprobará la invocación de influencias por parte de los terceros frente a las autoridades con los fines indicados en el párrafo anterior.
- Ningún gasto de representación solicitado al Grupo La Positiva podrá ser destinado al pago de beneficios indebidos o gastos de algún funcionario público.
- Los terceros no podrán realizar contribuciones políticas en nombre del Grupo La Positiva.

Prohibida la reproducción parcial o total del documento sin la autorización de La Positiva.

- **Actividades comerciales:** Son las actividades que realiza el Grupo La Positiva con ocasión de su objeto social; entendiéndose como tales la comercialización de contratos de seguros y reaseguros, la cual puede ser realizada a través de terceros de acuerdo a la normativa vigente.

En tal sentido, se establecen las siguientes prohibiciones para los terceros:

- Realizar, ofrecer, prometer o entregar beneficios indebidos a un funcionario público, con el objeto de llevar a cabo una comercialización de contratos de seguros o reaseguros.
- Recibir un pago u otro beneficio indebido por parte de un funcionario público, con el objeto de llevar a cabo la contratación de un producto y/o para interceder en el proceso de aprobación y/o emisión de contratos de seguros o reaseguros.

8.1.2. Interacción con funcionarios privados

En el ámbito del sector privado, las interacciones de los terceros con otros privados se podrán dar en el marco de las siguientes actividades:

- **Actividades comerciales:** Son las actividades que realiza el Grupo La Positiva con ocasión de su objeto social; entendiéndose como tales la comercialización de contratos de seguros y reaseguros, los cuales pueden brindarse a través de terceros.

En ese sentido, se establecen las siguientes prohibiciones para los terceros:

- No se permitirá la realización de pagos o promesas de pago, o entrega de beneficios indebidos a un funcionario privado, con el objeto de llevar a cabo la comercialización de contratos de seguros o reaseguros.
- No se permitirá que los terceros reciban un pago, promesa de pago, o beneficios indebidos por parte de un funcionario privado, con el objeto de llevar a cabo la comercialización de un producto o interceder en las en tal proceso.
- **Actividades con proveedores:** Son las actividades que realiza el Grupo La Positiva para contratar la adquisición de bienes y/o servicios.

En ese sentido, se establecen las siguientes prohibiciones para los terceros:

- No se permitirá que algún miembro del Grupo La Positiva reciba un pago, promesa de pago, o reciba un beneficio indebido por parte de un funcionario privado, con el objeto de favorecer a un potencial proveedor en la i) adjudicación de un servicio; o ii) facilidades en el pago de facturas y/o iii) otros beneficios similares.

9. OTRAS OBLIGACIONES

Los terceros se comprometen a establecer procedimientos que desarrollen sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos sean registrados adecuadamente en sus libros y registros contables, debiendo conservar toda la documentación que la normativa vigente establezca.

En ese sentido, todas las operaciones contables deberán registrarse de manera transparente y conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, debiendo mantenerse la información de sustento que corresponda.

Adicionalmente, los terceros se comprometen a cumplir con el pago de cualquier impuesto y/o tributo aplicable en el marco de sus actividades, y en general a cumplir con la normativa tributaria vigente.

10. REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES

En todos los casos, los terceros deberán declarar cualquier situación de conflicto de intereses en la que se encuentre

El Grupo define como Conflicto de Intereses cualquier circunstancia que pueda poner en duda la capacidad del Grupo de actuar con objetividad al prestar servicios o tomar decisiones. Este tipo de eventos podría ocasionar un problema financiero, legal o de reputación para el Grupo.

Se considerarán potenciales conflictos de interés cuando:

- Se puedan afectar los intereses económicos o institucionales del Grupo o de sus clientes.
- Si algún personal del tercero o sus subcontratados es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de algún colaborador o director del Grupo La Positiva.
- Si el tercero es una persona jurídica cuyos funcionarios sean parientes dentro

del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algún funcionario público perteneciente a una entidad estatal con la que deba tratar para efectos de brindar el servicio por el que ha sido contratado por el Grupo La Positiva.

En general, si un tercero detecta un conflicto de interés que podría afectar su trabajo para el Grupo, debe notificarlo oportunamente a través de los medios que se describen en el punto V de la presente política.